



**RESOLUCIÓN N° 006-DIR-2020- EMOT  
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE DURÁN**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y seguridad vial, fueron otorgados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en base a lo que dispone el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD); el artículo 30.4 y 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV);

**Que,** en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su Art.3 establece que el *"Estado garantizará la prestación del servicio de transporte público y que ésta se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad con tarifa socialmente justas"*.

**Que,** el 31 de Mayo de 2016, se constituyó la Empresa Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán EMOT-DURÁN, de conformidad con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, la misma que en su objeto social radica en la *"Planificación, regulación, control y gestión de transporte, tránsito y seguridad vial dentro de la jurisdicción del cantón Durán, conforme al determinado en la Constitución de la República del Ecuador"*

**Que,** en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numeral 6, señala que es competencia de los gobiernos municipales "Planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal";

**Que,** en el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, en su artículo 55, literal f, se menciona que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";

**Que,** mediante Resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial No. 712, de 29 de mayo del 2012 y Resolución N°. 003-CNC-2015, publicada en el Registro Oficial N° 475, de fecha 08 de abril de 2015 del Consejo Nacional de Competencias, la Agencia Nacional de Tránsito certificó las competencias de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial -TTTSV a los Gobiernos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y Mancomunidades, en primera instancia a la Empresa Pública Municipal de Transito como modelo de gestión tipo C y posteriormente como modelo de gestión B respectivamente en base a las resoluciones en este punto;

**Que,** mediante Ordenanza No. GADMCD-2016-004-O, de fecha 31 de Mayo de 2016, se expide la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN, la misma que dispone en el numeral 1 de su artículo 7, lo siguiente: (cito) " Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte público y comercial de pasajeros y/o bienes, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias, conforme a la clasificación de las vías definidas por el órgano rector"



**RESOLUCIÓN N° 006-DIR-2020- EMOT  
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE DURÁN**

**Que**, con fecha 15 de mayo de 2019, se posesiona como Alcalde del cantón Durán, el Economista Dalton Narvárez Mendieta.

**Que**, con fecha 10 de junio del 2019, el Directorio de la EMOT DURÁN, resolvió designar al Ab. Elvis Chuchuca Quito, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN;

**Que**, mediante Informe Técnico de Factibilidad EMOT- DTTTM-PJP-2020-003-ITF, de fecha 22 de septiembre de 2020, emitido por el señor Ing. Pedro Javier Paucar, Jefe de Títulos Habilitantes de la Dirección de Movilidad y Tránsito de Durán Emot-Durán, en su acápite **VI. RECOMENDACIONES**, indica salvo mejor criterio aprobar la modificación de la ruta 2 (compartida URBADURÁN y TRANSDURBAN), ruta 4B ( exclusiva URBADURÁN) y ruta 5A ( exclusiva TRANSDURBAN), mismas que servirán como rutas alimentadoras a la Estación E05 del sistema de transporte Aerovía ubicada en el sector Abel Gilbert III, con esto aumentaría la tasa de ocupación de los buses con pasajeros adicionales Aerovía y permitiría cumplir con los objetivos de cobertura geográfica y frecuencia requerido para una implementación óptima de este sistema de transporte..

**Que**, mediante Sesión Ordinaria de Directorio N° 2020-004, celebrada el 30 de septiembre de 2020, se da a conocer y se aprueba por **UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES RESOLVER Y APROBAR LA RESTRUCTURACIÓN DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, PARA INTEGRARSE COMO RUTAS ALIMENTADORAS AL SISTEMA DE TRANSPORTE AEROSUSPENDIDO AEROVÍA.**

**Es por ello, que, en uso de las atribuciones** que me confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, en concordancia, con el numeral 18 del artículo 22 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN;

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar el contenido de **LA RESTRUCTURACIÓN DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, PARA INTEGRARSE COMO RUTAS ALIMENTADORAS AL SISTEMA DE TRANSPORTE AEROSUSPENDIDO AEROVÍA**, el mismo que fue aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio No. 2020-004, de fecha 30 de septiembre de 2020.

**Artículo 2:** Una vez aprobada el artículo que antecede esta Autoridad ordena que, se realice una Constatación de Flota de acuerdo a lo establecido en las normas, previo a dar servicio de la ruta ya determinada.

**Artículo 3:** Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a las autoridades pertinentes.

**RESOLUCIÓN N° 006-DIR-2020- EMOT**  
**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE DURÁN**

**Artículo 4:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Tómese en consideración lo dispuesto en los parámetros operativos del Informe Técnico de Factibilidad determinado dentro de los considerandos.

Dado y firmado en el cantón Durán, provincia del Guayas, en la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN, a los 05 días del mes de octubre de 2020.



Econ. Dalton Narváez Mendieta. Mgs.

**Presidente del Directorio**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN**  
**EMOT DURÁN**



Ab. Elvis Chuchuca Quito

**Secretario del Directorio**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN**  
**EMOT DURÁN**

Copia: Archivo

Elaborado por:   
Ab. Daniel Castro Donoso  
Director Jurídico.

